



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 010-2023-OCI/0449-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN  
HUACHÓN – PASCO - PASCO**

**“CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA:  
CREACION DEL CAMINO VECINAL ALAGUIN – PILLAGUI –  
YARHUACANCHA – YANAMACHAY – CHAPALOGLA EN EL  
CENTRO POBLADO DE QUIPARACRA DEL DISTRITO DE  
HUACHÓN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE  
PASCO”**

**PERIODO DE EVALUACION:  
DEL 27 DE ABRIL AL 12 DE MAYO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**CERRO DE PASCO, 12 DE MAYO DE 2023**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 010-2023-OCI/0449-SVC**

**“CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL  
ALAGUIN – PILLAGUI – YARHUACANCHA – YANAMACHAY – CHAPALOGLA  
EN EL CENTRO POBLADO DE QUIPARACRA DEL DISTRITO DE HUACHÓN -  
PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO”**

**ÍNDICE**

	Pág.	N.º
	I. ORIGEN	3
	II. OBJETIVOS	3
	III. ALCANCE	3
	IV. INFORMACION RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
	V. SITUACIONES ADVERSAS	5
	VI. DOCUMENTACION VINCULADA A LA ACTIVIDAD	14
	VII. INFORMACION DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
	VIII. CONCLUSION	14
	X. RECOMENDACIONES	14
	APÉNDICES	



**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 010-2023-OCI/0449-SVC**

**“CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL  
ALAGUIN – PILLAGUI – YARHUACANCHA – YANAMACHAY – CHAPALOGLA  
EN EL CENTRO POBLADO DE QUIPARACRA DEL DISTRITO DE HUACHÓN -  
PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, mediante oficio n.º 435-2023-OCI/HMPP de 3 de mayo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0449-2023-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

 Determinar, si el proceso de ejecución contractual para la ejecución y supervisión de la Obra: “Creación del Camino Vecinal Alaguin – Pillagui – Yarhuacancha – Yanamachay – Chapalogla en el Centro Poblado de Quiparacra del Distrito de Huachón - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco”, se desarrolla conforme a lo establecido en el Expediente Técnico de Obra, normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

**2.2 Objetivo específico**

 Establecer, si la culminación y recepción de la Obra: Creación del Camino Vecinal Alaguin – Pillagui – Yarhuacancha – Yanamachay – Chapalogla en el Centro Poblado de Quiparacra del Distrito de Huachón - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco”, se desarrolló de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de ejecución contractual para la ejecución y supervisión de la Obra “Creación del Camino Vecinal Alaguin – Pillagui – Yarhuacancha – Yanamachay – Chapalogla en el Centro Poblado de Quiparacra del Distrito de Huachón - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco”, con enfoque principalmente, a su culminación y recepción, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Huachón, que está bajo el ámbito de control del Órgano Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco y que ha sido ejecutada del 3 al 9 de mayo del 2023, en el Centro Poblado de Quiparacra del distrito de Huachón - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco.



**IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD**

El proceso materia de la presente visita de control comprende la revisión de la documentación y verificación de la culminación y recepción de la obra: "Creación del Camino Vecinal Alaguin – Pillagui – Yarhuacancha – Yanamachay – Chapalogla en el Centro Poblado de Quiparacra del Distrito de Huachón - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco", en adelante la "Obra", el cual tiene como finalidad, disminuir el porcentaje de la red vial vecinal en condiciones inadecuadas del distrito de Huachón, proyecto de inversión pública que fue aprobado con código único CUI n.º 2544384 de 16 de marzo de 2022, ejecutado mediante modalidad de administración directa, con una inversión total de S/4 923 063,76.

**Expediente Técnico:**

Mediante Resolución Gerencial n.º 039-2022-MDH/GM de 29 de abril de 2022, la Municipalidad Distrital de Huachón, en adelante la "Entidad", aprobó el expediente técnico del proyecto denominado: "Creación del Camino Vecinal Alaguin – Pillagui – Yarhuacancha – Yanamachay – Chapalogla en el Centro Poblado de Quiparacra del Distrito de Huachón - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco", por un monto de S/4 639 225,51 cuya estructura de costos es la siguiente:

**Cuadro n.º 01**  
**Estructura de costos del expediente técnico**

Ítems	Descripción	Monto S/
1	COSTO DIRECTO	S/ 3 118 309,89
2	GASTOS GENERALES (10%)	S/ 311 830,99
3	UTILIDAD (10%)	S/ 311 830,99
4	SUB TOTAL	S/ 3 741 971,87
5	IGV (18%)	S/ 673 554,94
6	<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>S/ 4 415 526,81</b>
7	SUPERVISION DE OBRA (3.5%)	S/ 154 543,44
8	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 25 000,00
9	LIQUIDACION DE OBRA (0.5%)	S/ 22 077,63
10	GESTION DE PROYECTO (0.5%)	S/ 22 077,63
11	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 4 639 225,51</b>

Fuente: Resolución Gerencial n.º 039-2022-MDH/GM de 29 de abril de 2022.  
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Posterior a la aprobación del expediente primigenio, mediante Resolución Gerencial n.º 050-2022-MDH/GM de 6 de junio de 2022, la Entidad aprobó el expediente técnico de la Obra para el cambio de modalidad de ejecución indirecta a directa, por un monto de S/4 923 063,38, cuya estructura de costos es la siguiente:

**Cuadro n.º 02**  
**Estructura de costos del expediente técnico**

Ítems	Descripción	Monto S/
1	COSTO DIRECTO	S/ 4 281 524,27
2	GASTOS GENERALES (10%)	S/ 428 152,43
3	<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>S/ 4 709 676,70</b>
4	SUPERVISION DE OBRA (3.5%)	S/ 164 838,68
5	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 25 000,00
6	LIQUIDACION DE OBRA (0.5%)	S/ 23 548,38
7	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 4 923 063,76</b>

Fuente: Resolución Gerencial n.º 050-2022-MDH/GM de 29 de abril de 2022.  
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.



**Contrato de Residente:**

**1° Residencia:** El 27 de junio del 2022, mediante Contrato n.°047-2022-MDH/GM<sup>1</sup>, se contrató al Ing. Ryan Halley Velásquez Sinche, como Residente de Obra, el servicio tuvo un plazo de ejecución de 20 días calendarios

**2° Residencia:** El 29 de agosto del 2022, mediante Contrato n.°065-2022-MDH/GM<sup>2</sup> se contrató como residente de Obra al Ing. Richard Aldon Flores Atachagua, con un plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendarios

**Inspector de Obra:**

Mediante Resolución Gerencial n.° 056-2022-MDH/GM de 1 de julio de 2022, se designa como Inspector de Obra, al Ing. Frank Robert Aranda Parraga, a partir del 4 de julio de 2022 al 30 de julio de 2022.

**Acta de inicio de obra:**

Mediante el Acta de Inicio de Obra realizado a las 10:00 de la mañana el 4 de julio de 2022, se dio inicio a la ejecución de la Obra, bajo la modalidad de administración directa, a cargo de la Municipalidad Distrital de Huachón.

**Suspensión de plazo de Obra:**

El 23 de julio de 2022, mediante el Acta de Suspensión de Plazo de la Ejecución de Obra n.° 01, se suspendió el plazo de ejecución de la Obra, por caso fortuito<sup>3</sup>, ya que los terrenos a intervenir durante la ejecución de la obra pertenecían a terceros y tenían sembríos.

**Reinicio de plazo de Obra:**

Mediante el Acta de Reinicio de Obra de 1 de setiembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Huachón reinició el plazo de ejecución de la Obra.

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la culminación y recepción de la obra: "Creación del Camino Vecinal Alaguin – Pillagui – Yarhuacancha – Yanamachay – Chapalogla en el Centro Poblado de Quiparacra del Distrito de Huachón - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco", se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

<sup>1</sup> **CONTRATO N° 047-2022-MDH/GM**, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO RESIDENTE DE OBRA DENOMINADO: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ALAGUIN – PILLAGUI – YANAMACHAY – CHAPALOGLA EN EL CENTRO POBLADO DE QUIPARACRA DEL DISTRITO DE HUACHÓN – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO"

<sup>2</sup> **CONTRATO N° 065-2022-MDH/GM**, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO RESIDENTE DE OBRA DENOMINADO: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ALAGUIN – PILLAGUI – YANAMACHAY – CHAPALOGLA EN EL CENTRO POBLADO DE QUIPARACRA DEL DISTRITO DE HUACHÓN – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO"

<sup>3</sup> **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 012-2021-MDH/A**, INCISO 8.5.4 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO

1. LA ENTIDAD NO DESIGNA COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA A PESAR QUE OBRA SE ENCUENTRA FINALIZADA POR MAS DE 122 DÍAS CALENDARIO, SITUACIÓN QUE ESTARÍA AFECTANDO SU VERIFICACIÓN REAL DEL ESTADO DE LA CULMINACIÓN, RECEPCIÓN, Y LA CONTINUIDAD DEL CICLO DE INVERSIÓN DE LA OBRA, MÁS AÚN, ESTARÍA GENERANDO PERJUICIO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

De la verificación y evaluación realizada a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Huachón, mediante oficio n.º 0274-2023-A-MDH de 3 de mayo de 2023, y lo evidenciado en la Visita a la Obra realizado el 3 de mayo del 2023, se identificó que, a pesar de haber transcurrido 122 días calendario de la culminación de la obra, no se designó el comité de recepción de obra, incumpliendo los plazos establecidos en la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG y en la Resolución de Alcaldía n.º 012-2021-MDH/A, situación que generaría riesgo de culminar la ejecución de la obra, en la recepción y más aún se estaría generando perjuicio a la población beneficiaria por las incomodidades generadas por la situación actual de la obra.

La situación adversa se describe a continuación:

i. **Respecto a la fecha de culminación de la obra:**

De los datos obtenidos de la revisión al cuaderno de obra, acta de inicio de obra, acta de suspensión de plazo de obra y acta de reinicio de obra, a fin de determinar la fecha real del fin de la ejecución de la obra, se obtuvo lo siguiente:

**Cuadro n.º 03**  
**Cálculo de culminación de obra**

PLAZO DE EJECUCIÓN (DIAS CALENDARIO)	150 d.c.
FECHA DE INICIO	4/07/2022
FECHA DE CULMINACIÓN PROGRAMADA	30/11/2022
FECHA DE SUSPENSIÓN DE OBRA	23/07/2022
FECHA DE REINICIO DE OBRA	1/09/2022
<b>NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA</b>	<b>9/01/2023</b>

Fuente: Acta de inicio de obra, Acta de suspensión de plazo de obra y Acta de reinicio de obra.  
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Del cuadro anterior, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de 150 días calendario, el plazo de ejecución de obra inicia el 4 de julio de 2022, se suspende el plazo de la obra el 23 de julio de 2022, se reinicia el plazo de obra el 1 de setiembre de 2022, en consecuencia, la fecha de culminación de obra es el 9 de enero del 2023.

ii. **Respecto a la culminación de la obra:**

De la verificación efectuada al cuaderno de obra, se advierte que el Residente anotó en el **asiento n.º 108** de 29 de noviembre de 2022, su solicitud de la conformación del comité de recepción de obra, cuando no correspondía, dando a entender la culminación de la ejecución de la obra, conforme se detalla a continuación:

"(...)

**Asiento n.º 108 – Del Residente**

**Fecha 29/11/2022**

(...)

Se continuó con los trabajos de perfilado y compactación de la zona de corte, también se continuo con los trabajos de limpieza de cunetas y plataforma.

Observaciones

*Culminado mi contrato y culminado las partidas programadas en el mes de octubre con las 600 horas máquina de la retroexcavadora, solicito la conformación del comité de recepción de obra.*

(el subrayado y énfasis es agregado nuestro)

Al respecto, el 1 de noviembre de 2022 el Inspector de Obra mediante el **asiento n.º 109** registró en el cuaderno de obra, lo siguiente:

*"(...)*

**Asiento n.º 109 – Del Inspector**

**Fecha 01/11/2022<sup>4</sup>**

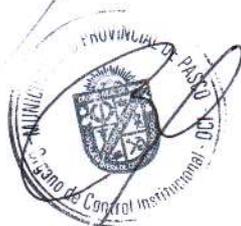
*"(...)*

*Se realiza el recorrido por toda la obra, se constata el avance realizado, con fecha 29 y 30 se realizó la inspección de la obra no teniendo presencia del residente de obra, con fecha 30 de este mes se verifica el cuaderno de obra no se encuentra registradas los asientos del residente de obra hasta la fecha 30 de noviembre desde el 31/10/2022, entre las fechas 28, 29, 30 de noviembre no se cuenta con las maquinarias de rodillo compactador ni motoniveladora, a pedido del residente de obra, se solicita a la entidad en este caso la Municipalidad Distrital de Huachón se conforme el comité de recepción de obra.*

(el subrayado y énfasis es agregado nuestro)

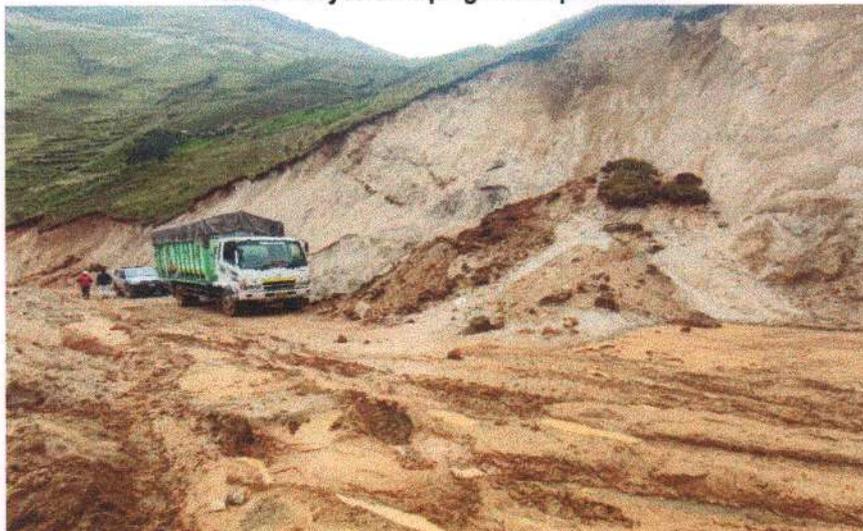
De la verificación a los asientos registrados, se observa la contradicción del residente de Obra, ya que inicialmente indica la continuación de los trabajos de corte y después señala que culminó su contrato y solicita se forme el comité de recepción de obra, dando a entender que la obra se culminó, solicitud que fue ratificada por el Inspector de Obra.

Sin embargo, de la visita realizada a la obra por la Comisión de Visita de Control el 3 de mayo de 2023, se evidenció que la obra se encuentra abandonada y no se habría concluido su ejecución hasta la fecha; es más, al estar abandonada la obra, se estarían generando huaycos de magnitud considerable en diversos puntos, imposibilitando el acceso de vehículos, en perjuicio de la población beneficiaria, tal como se muestra en las siguientes fotografías:



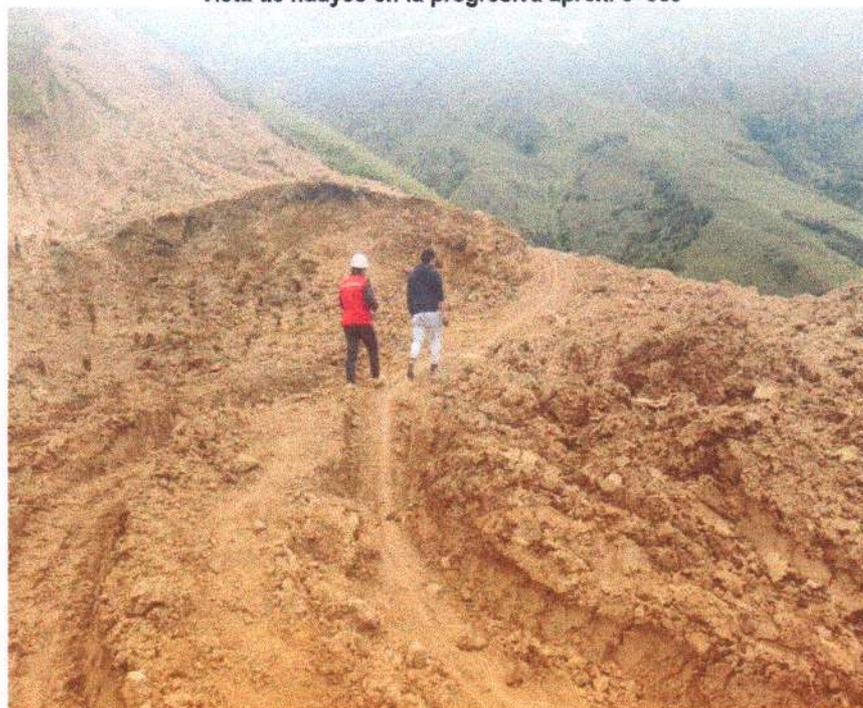
<sup>4</sup>Cabe precisar que si bien en la anotación del cuaderno de obra el inspector colocó como fecha de anotación del asiento n.º 109 el 1 de noviembre del 2022, se entiende que es un error de redacción, ya que es lógico que el último asiento del residente sea del 29 de noviembre del 2022 y que el último asiento del inspector sea de una fecha anterior a esta, es así que, para poder interpretar de manera correcta los asientos de cuaderno de obra, la fecha de anotación de asiento n.º 109 es el 1 de diciembre del 2022 (01/12/2022).

**Imagen n.º 1**  
**Vista de huayco en la progresiva aprox. 5+880**



Fuente: Visita de obra realizada el 3 de mayo de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

**Imagen n.º 2**  
**Vista de huayco en la progresiva aprox. 6+060**



Fuente: Visita de obra realizada el 3 de mayo del 2023.  
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.



Imagen n.º 3  
Vista de huayco en la progresiva aprox. 6+450



Fuente: Visita de obra realizada el 3 de mayo del 2023.  
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.º 4  
Vista de deslizamiento de talud en la progresiva aprox. 6+160



Fuente: Visita de obra realizada el 3 de mayo de 2023,  
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.



De acuerdo a las imágenes precedentes, se advierte que la obra del camino vecinal se encuentra abandonada, e inconclusa tales hechos, demuestran que la ejecución del proyecto nunca se culminó, más aún, se advierte que en el sistema de seguimiento de inversiones se tiene un avance de 10.97% en ejecución y 100% en elaboración de expediente como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 5**  
**Vista del devengado del proyecto**

III. HISTÓRICO DE DEVENGADO POR ESPECÍFICA (S/)						
ESPECÍFICA DE GASTO	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
2.6.23.2 INFRAESTRUCTURA VIAL	0.00	0.00	0.00	516.940.27	0.00	516.940.27
2.6.81.3 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0.00	0.00	0.00	25.000.00	0.00	25.000.00

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Ssi/Indextm> – SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.  
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

De la imagen anterior, se evidencia que el Sistema de Seguimiento de Inversiones registra un devengado acumulado en el año 2022 de apenas S/516 940,27 para la ejecución de la obra, y S/25 000,00 para la elaboración del expediente técnico, monto devengado que pone en evidencia, la no culminación financiera de la obra, ya que esta se ejecutó bajo la modalidad de administración directa.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado en los párrafos anteriores, se advierte que no se culminó la ejecución de la obra física ni financieramente.

**iii. Respecto a la designación de comité de recepción de obra**

De la verificación al cuaderno de obra, se advierte que el residente y el inspector solicitaron la conformación del comité de recepción de obra en los asientos n.ºs 108 y 109 del cuaderno de obra respectivamente, en la información entregada por la entidad mediante oficio n.º 0274-2023-A-MDH, no se encuentra documento alguno que acredite de manera fehaciente, que dicho comité se haya designado y que se haya firmado el acta de recepción de obra, en tal sentido, se habría evidenciado que la entidad no conformó el comité de recepción, por ende, la obra no habría sido recepcionada.

De lo expuesto, se advierte que el **29 de noviembre de 2022** culminó el contrato del Residente de Obra, en consecuencia, este debió advertir que al terminar su contrato el plazo de ejecución de obra debía ser suspendida, situación que no fue considerada por el citado residente, motivo por el cual, no se contaba con documentación que acredite tal suspensión.

En consecuencia, cabe precisar que al no contar con documentos que acrediten la suspensión de plazo, la fecha de culminación de obra corresponde al **9 de enero de 2023**, los hechos descritos habrían generado el incumplimiento de los procedimientos establecidos en la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG y en la Resolución de Alcaldía n.º 012-2021-MDH/A, afectando la continuidad de ciclo de la inversión, los mismo que se estarían transgrediendo.

El hecho advertido contraviene a la siguiente normativa:

- ✓ **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG “Ejecución de las obras publicas por Administración Directa”, vigente desde el 18 de julio de 1988.**

“(…)

Artículo 1º. - *APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración directa.*

(…)

11. *Concluida la Obra, la Entidad designara una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta…”*

- ✓ **Directiva para la Ejecución de Obras bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 012-2021-MDH/A, vigente desde el 2 de febrero de 2021.**

“(…)

**VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(…)

**8.6.5. RECEPCIÓN DE OBRA**

(…)

*En la fecha de la culminación de la obra el Residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El supervisor o Inspector, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente de Obra.*

**En caso que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar mediante una Resolución de quien haya recibido la delegación de esta función por parte del rectorado la Comisión de Recepción dentro de los 7 días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor.**

*En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, la Comisión de Recepción, junto con el ejecutor procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y las especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.*

(…)”.

(el subrayado y énfasis es agregado nuestro)

Los hechos expuestos, respecto a que no se conformó el comité de recepción de la obra dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable, incumpliendo la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG y la Resolución de Alcaldía n.º 012-2021-MDH/A, ocasionaría que no se puede continuar con el ciclo de inversión de la obra, generando perjuicio a la población beneficiaria.

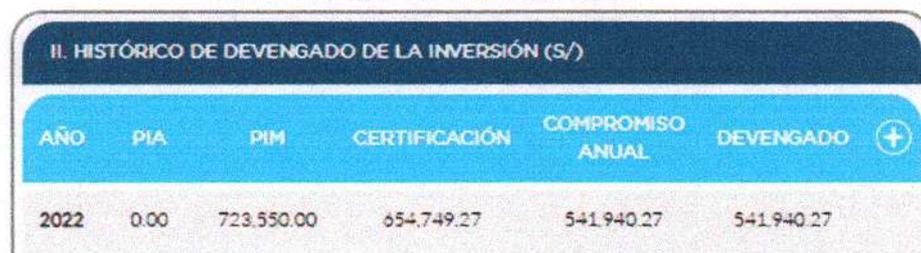
- 2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA RIESGOS EN LA CULMINACIÓN DE LAS MISMAS, EN PERJUCIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

De la revisión de la documentación que la Municipalidad Distrital de Huachón y de la información recopilada de las diferentes plataformas digitales de acceso a la información pública, se evidenció que la entidad no contaba con disponibilidad presupuestal suficiente para la ejecución de la obra, del mismo modo, no garantizó la permanencia del Residente de Obra para el 100% de ejecución de obra, situación que estaría transgrediendo lo establecido en la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG y en la Resolución de Alcaldía n.º 012-2021-MDH/A.

Al respecto, de la revisión y verificación a la documentación proporcionada por la entidad, la comisión de control analizó los siguientes hechos:

- La Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 050-2022-MDH/GM de 6 de junio de 2022, aprobó el expediente técnico de la obra (cambio de modalidad de ejecución) por un plazo de 150 días calendarios, por un monto total de inversión de S/ 4 923 063,38.
- Mediante Contrato n.° 047-2022-MDH/GM de 27 de junio del 2022, se contrató como residente al Ing. Ryan Halley Velásquez Sinche, con un plazo de ejecución de la prestación de 20 días calendarios.
- Mediante Contrato n.°065-2022-MDH/GM, de 29 de agosto del 2022 se contrató como residente al Ing. Civil Richard Aldon Flores Atachagua, con un plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendarios.
- El analítico presentado por el Residente de obra Ing. Richard Aldon Flores Atachagua para la ejecución de la obra tiene un monto de S/ 480 041,00.
- Según el Sistema de Seguimiento de inversiones se tiene que el devengado histórico del proyecto suma S/ 541 940,27.

**Imagen n.° 6**  
Vista del devengado histórico del proyecto



II. HISTÓRICO DE DEVENGADO DE LA INVERSIÓN (S/)					
AÑO	PIA	PIM	CERTIFICACIÓN	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO
2022	0.00	723.550.00	654.749.27	541.940.27	541.940.27

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/SSI/Indexm> - SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.

De los puntos anteriores se puede desprender que **la Entidad no tuvo ni tiene la suficiente disponibilidad presupuestal para ejecutar un proyecto de esta magnitud bajo la modalidad de administración directa**; ya que, si la entidad quiere ejecutar una obra bajo esta modalidad, debe demostrar que el proyecto a ejecutarse cuente con la respectiva Asignación Presupuestal entre otros requisitos<sup>5</sup>, los que no se cumplieron.

Además, debido a la insuficiente disponibilidad presupuestal la entidad no aseguró que se contrate un residente por los 150 días calendario, plazo de duración para la ejecución de la obra, ya que, sumando el plazo de ejecución de la prestación de los 2 residentes contratados, solo se cubren 110 días calendario.

Por último, es preciso mencionar que el presupuesto asignado por la entidad para la ejecución de la obra durante el año 2022, fue insuficiente para cumplir con la ejecución al 100% de la obra, ya que apenas se le asignó un PIM 2022 de S/ 723 550,00.

<sup>5</sup> RESOLUCION DE ALCALDIA N° 012-2021-MDH/A, INCISO 7.1 CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA

De todo lo mencionado, queda en evidencia que no se está cumpliendo los procedimientos y requisitos establecidos en la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG y en la Resolución de Alcaldía n.º 012-2021-MDH/A, toda vez que no se contaba con suficiente disponibilidad presupuestal para la ejecución de la obra, asimismo, no garantizaron la permanencia del Residente de Obra para el 100% de ejecución de obra.

El hecho advertido contraviene a la siguiente normativa:

- ✓ **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG “Ejecución de las obras publicas por Administración Directa”, vigente desde el 18 de julio de 1988.**

(...)

Artículo 1º. - APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración directa.

(...)

1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, **deben contar con la asignación presupuestal correspondiente**, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.

(...)

7. La **entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra...**

(...)

(el subrayado y énfasis es agregado nuestro)

- ✓ **Directiva para la Ejecución de Obras bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 012-2021-MDH/A, vigente desde el 2 de febrero de 2021.**

(...)

#### **VIII. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **7.1 CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA**

###### **7.1.1. GENERALES**

###### **Obra por Administración Directa:**

Podrá ejecutarse Obras por Administración Directa, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestal Directa, cuando la MDH demuestre que el proyecto a ejecutarse cuente con la respectiva Asignación presupuestal, el personal técnico-administrativo calificado para dirigirla, los equipos necesarios para ejecutar los trabajos, pudiendo ser estos alquilados temporalmente de acuerdo a la necesidad...

(...)

##### **7.2. ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

###### **7.2.1 Sobre el Residente de Obra**

(...)

- 7.2.1.1. Toda obra que se ejecute por esta modalidad debe contar con un residente de Obra, (...)

- 7.2.1.8 El residente de Obra asume la responsabilidad de ejecutar la obra, en sus aspectos técnico – económicos – administrativos y control de la obra, por lo que prestara sus servicios de manera permanente y a tiempo completo en la obra

(...)

(el subrayado es agregado nuestro)

- ✓ **Contrato n.º 065-2022-MDH/GM, de 29 de agosto del 2022.**

"(...)

**CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE:**

*Responsabilidad y función del residente de obra:*

- *Apertura del cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado.*
- *Participar en la obra a su cargo a tiempo completo y cumplimiento con los contenidos del expediente técnico aprobado.*
- *Ejercer la dirección técnica del proyecto.*
- *Cautelar que los recursos del proyecto a su cargo, se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra conforme al expediente técnico aprobado.*
- *- Demás funciones especificadas en el contrato en mención. (...)*

La situación expuesta genera el riesgo que la obra se ejecute con deficiencias, que no se logre culminar la obra y que en consecuencia la obra quede abandonada perjudicando a los beneficiarios directos de la obra y afectando la finalidad de la misma.

**VI. DOCUMENTACION VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de visita de control a la culminación y recepción de la Obra: "Creación del camino vecinal Alaguin – Pillagui – Yanamachay – Chapalogla en el Centro Poblado de Quiparacra del Distrito de Huachón = Provincia y Departamento de Pasco", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición.

**VII. INFORMACIÓN DE REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la culminación y recepción de la Obra: "Creación del camino vecinal Alaguin – Pillagui – Yanamachay – Chapalogla en el Centro Poblado de Quiparacra del Distrito de Huachón – Provincia y Departamento de Pasco", se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución de la obra, de acuerdo a la normatividad vigente, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipal Distrital de Huachón, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la culminación y recepción de la Obra: "Creación del camino vecinal Alaguin – Pillagui – Yanamachay – Chapalogla en el Centro Poblado de Quiparacra del Distrito de Huachón – Provincia y Departamento de Pasco" con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución de la obra.

2. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipal Distrital de Huachón que, debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cerro de Pasco, 12 de mayo de 2023

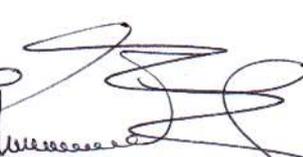


**Mg. Katerim Pamela García Quispe**  
Supervisora  
OCI Municipalidad Provincial de Pasco



**Ing. Edgar Lawrens Vásquez Rivera**  
Jefe de Comisión  
OCI Municipalidad Provincial de Pasco



  
**CPC. Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Pasco

APÉNDICE N.º 1

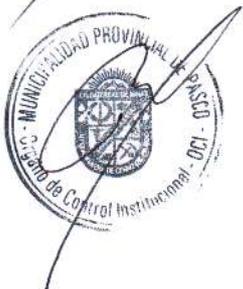
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA "CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL CAMINO VECINAL ALAGUIN – PILLAGUI – YARHUACANCHA – YANAMACHAY – CHAPALOGLA EN EL CENTRO POBLADO DE QUIPARACRA DEL DISTRITO DE HUACHÓN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO

1. LA ENTIDAD NO DESIGNA COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA A PESAR QUE OBRA SE ENCUENTRA FINALIZADA POR MAS DE 122 DÍAS CALENDARIO, SITUACIÓN QUE ESTARÍA AFECTANDO SU VERIFICACIÓN REAL DEL ESTADO DE LA CULMINACIÓN, RECEPCIÓN, Y LA CONTINUIDAD DEL CICLO DE INVERSIÓN DE LA OBRA, MÁS AÚN, ESTARÍA GENERANDO PERJUICIO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Nº	Documento
1	Resolución Gerencial n.º 050-2022-MDH/GM que aprueba el expediente técnico de la obra, bajo la modalidad de administración directa.
2	Contrato n.º 065-2022-MDH/GM para la residencia de la obra.
3	Resolución Gerencial n.º 056-2022-MDH/GM que designa al inspector de la obra.
4	Asientos de cuaderno del residente de la obra.
5	Asientos de cuaderno del inspector de la obra.
6	Acta de inicio del plazo de la obra.
7	Acta de suspensión de plazo de la obra.
8	Acta de reinicio de plazo de la obra.

2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA RIESGOS EN LA CULMINACIÓN DE LAS MISMAS, EN PERJUICIO DE LA POBLACION BENEFICIARIA.

Nº	Documento
1	Resolución Gerencial n.º 050-2022-MDH/GM que aprueba el expediente técnico de la obra, bajo la modalidad de administración directa.
2	Analítico de ejecución presupuestal elaborado por el Residente de Obra.
3	Contrato n.º 065-2022-MDH/GM para la residencia de la obra.



Pasco, 12 de mayo de 2023

**OFICIO N° 471-2023-OCI/MPP**

Señor  
**Giancarlo Paredes Cortes**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Huachón**  
Plaza Principal S/N  
**Huachón/Pasco/Pasco**



- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 010-2023-OCI/0449-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la culminación y recepción de la Obra: "Creación del Camino Vecinal Alaguin – Pillagui – Yarhuacancha – Yanamachay – Chapalogla en el Centro Poblado de Quiparacra del Distrito de Huachón - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 010-2023-OCI/0449-SVC, que se adjunta al presente documento.

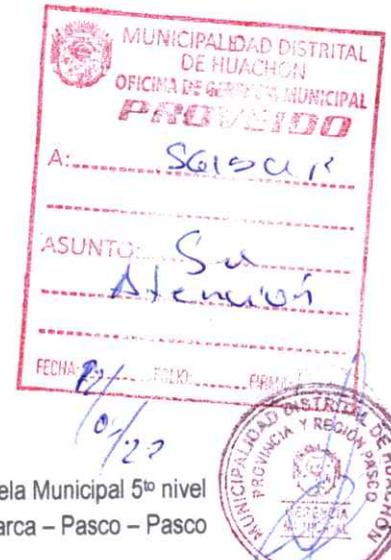
En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

**CPC. Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Pasco

C.c.  
✓ Expediente  
✓ Archivo  
KPGQ/OCI



Jr. San Cristóbal S/N, Plazuela Municipal 5º nivel  
Chaupimarca – Pasco – Pasco